

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Escetas*
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Visto el expediente relativo al proyecto de una gran vía en Granada, que se denominará de Colón, la cual, atravesando la ciudad de Norte á Sur, establecerá la comunicación en línea recta y por el centro de la población entre el paseo del Triunfo y la calle de Méndez-Núñez:

Resultando que de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, fué declarada de utilidad pública la ejecución del mencionado proyecto, por virtud de Real decreto fecha 5 del corriente mes:

Considerando que habiendo informado la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el sentido de que la obra proyectada es de gran importancia y ha de producir el mejoramiento y transformación de la ciudad, entendiéndose que puede admitirse el proyecto facultativo como base de las obras, con las modificaciones que propone, están cumplidos, en lo tocante á la parte técnica de este expediente, los requisitos prevenidos por el art. 84 del reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de 10 de Enero del propio año:

Considerando que en lo relativo al procedimiento se han seguido y cumplido fielmente los trámites que marcan los artículos de las Secciones 1.ª y 4.ª del título 2.º de la ley de Expropiación forzosa y sus concordantes del expresado reglamento:

Visto el art. 84 del reglamento citado de 13 de Junio de 1879;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de una gran vía denominada de Colón, iniciado por el Ayuntamiento de Granada, el que para su ejecución habra de sujetarse á las prescripciones de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Art. 2.º El Ayuntamiento procurará que se dé á dicho proyecto la prolongación y mejora señaladas en el dictamen de la mayoría de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 3.º La expresada Corporación municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de todo lo que pueda ser favorable ó perjudicial á la cuestión de higiene y salubridad públicas y á las demás á que pueda afectar la obra de que se trata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Alberto Aguilera y Velasco.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Subsecretaría.

Estado-resumen de los asuntos despachados por los diferentes Ministerios, que se publican en cumplimiento del art. 4.º de la ley sobre Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

CENTROS	Pendientes en 1.º de Enero de 1893.	Ingresados en el año 1893.	TOTAL	Despachados en 1893.	Pendientes en 1.º de Enero de 1894.
Presidencia del Consejo de Ministros.					
Negociado primero.....	31	126	157	92	65
Idem segundo.....	»	349	349	349	»
Idem tercero.....	»	392	392	392	»
Idem cuarto.....	»	32	32	32	»
TOTALES.....	31	899	930	865	65
Consejo de Estado.					
Sección de Estado y Gracia y Justicia.....	16	639	655	637	18
Idem de Hacienda y Ultramar.....	98	387	485	433	52
Idem de Gobernación y Fomento.....	67	863	935	858	77
Comisión ponente en asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	9	9	6	3
Idem id. de los Ministerios de Guerra y Marina.....	6	16	22	17	5
TOTALES.....	187	1.919	2.106	1.951	155
Tribunal de lo Contencioso administrativo.....					
Tribunales provinciales.....	895	467	1.362	606	756
Idem locales.....	289	110	399	113	286
{ Cuba.....	180	41	221	52	169
{ Puerto Rico.....	30	8	38	13	25
{ Filipinas.....	81	54	135	38	97
TOTALES.....	1.475	680	2.155	822	1.333

NOTA.—Los datos de estos Tribunales son de 15 de Julio de 1892 á igual fecha de 1893.

CENTROS	Pendientes en 1.º de Enero de 1893.	Ingresados en el año 1893.	TOTAL	Despachados en 1893.	Pendientes en 1.º de Enero de 1894.
Ministerio de Estado.					
Subsecretaría (antes Sección primera).....	276	660	936	673	263
Cancillería, protocolos y órdenes (antes Secciones segunda y tercera).....	104	450	554	552	2
Política.....	338	944	1.282	829	453
{ De Europa y Africa (antes Secciones cuarta y sexta).....	7	80	87	80	7
{ De América (antes Sección quinta).....	91	1.608	1.699	1.361	338
Negociado contencioso (antes Sección séptima).....	124	402	526	424	102
Comercio (antes Sección octava).....	10	180	190	185	5
Consulados (antes Sección novena).....	270	2.077	2.347	2.015	332
Contabilidad (antes Secciones décima y undécima).....	31	872	903	863	40
Archivo é interpretación de lenguas (antes Sección duodécima).....					
TOTALES.....	1.251	7.273	8.524	6.982	1.542
Ministerio de Gracia y Justicia.					
Subsecretaría.....	1.825	5.332	7.157	5.264	1.893
Dirección general de los Registros.....	393	1.196	1.589	1.372	217
Dirección general de Establecimientos penales.....	645	56.870	57.515	56.927	588
TOTALES.....	2.863	63.398	66.261	63.563	2.698
Ministerio de la Guerra.					
Subsecretaría.....	2.635	23.193	25.828	22.572	3.256
Cuerpos de Ejército.....	471	8.664	9.135	8.554	581
Capitanías, Direcciones y Comandancias generales.....	23	2.470	2.493	2.427	66
TOTALES.....	3.129	34.327	37.456	33.553	3.903
Ministerio de Marina.					
En todas sus dependencias.....	1.934	9.847	11.781	10.856	925
Ministerio de Hacienda.					
Subsecretaría.....	150	23.617	23.767	6.329	17.438
Centros generales.....	85.392	12.834	98.226	28.379	69.847
Oficinas provinciales.....	65.354	80.151	145.505	88.498	57.007
TOTALES.....	150.896	116.602	267.498	123.206	144.292
Ministerio de la Gobernación.					
Subsecretaría.....	1.686	4.299	5.985	4.334	1.651
Dirección general de Administración local.....	12.903	6.644	19.547	14.928	4.619
Idem id. de Correos y Telégrafos.....	4.619	5.102	9.721	8.837	884
TOTALES.....	19.208	16.045	35.253	28.099	7.154
Ministerio de Fomento.					
Negociado central.....	»	74	74	74	»
Dirección general de Instrucción pública.....	818	11.904	12.722	11.803	914
Idem id. de Obras públicas.....	1.322	12.206	13.528	12.403	1.125
Idem id. de Agricultura.....	603	6.487	7.090	6.322	768
Idem id. del Instituto Geográfico.....	238	1.826	2.064	1.630	434
Asuntos diversos.....	»	17.945	17.945	17.945	»
TOTALES.....	2.981	50.442	53.423	50.182	3.241
Ministerio de Ultramar.					
Subsecretaría.....	51	794	845	762	83
Sección de Administración y Fomento.....	339	2.341	2.680	2.422	258
Idem de Gracia y Justicia.....	158	736	894	863	31
Idem de Hacienda.....	548	5.446	5.994	5.277	717
Idem de los Registros.....	87	803	890	781	109
TOTALES.....	1.183	10.120	11.303	10.105	1.198

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Pablo Cruz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Ferran, distrito notarial de Morilla, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante una Notaría en Pego (por fallecimiento de D. Rafael Peñalva), distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercer de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días natu-

rales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría en Macotera, distrito notarial de Peñaranda de Bracamonte, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante una Notaría en Leon, por defunción de D. Optaciano Zuloaga, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercer de los turnos señalados en el art. 3.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se hallan vacantes las Notarías de Vera y Uzed, distritos notariales de Tarazona y Daroca respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Calceite, distrito notarial de Valderrobles, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercer de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVIGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 26.—16 ABRIL 1894.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE LA ISLA GARDINER (PAÑO DE LONG ISLAND)

(Notice to Mariners, núm. 11/234. Washington, 1894.)

Núm. 383.—Con motivo de reparaciones necesarias ha sido apagada la luz de la isla Gardiner. Se avisará cuando vuelva a encenderse.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 132.

CANADA

Isla de Cabo Bretón (Costa S.)

RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL FARO DE PETIT DEGRAT INLET (ISLA MADAME)

(Notice to Mariners núm. 4. Ottawa, 1894.)

Núm. 384.—La luz fija roja de Petit Degrat Inlet que hasta ahora constaba hallarse situada sobre la roca Big Arrow en 45° 29' 24" N. por 54° 45' 32" W., se encuentra en la isla Mouse que está más hacia dentro del Inlet que la isla Big Arrow.

Situación: 45° 29' 54" N. por 54° 45' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 64.

Golfo de San Lorenzo.

RECONSTRUCCIÓN DEL FARO INTERIOR DEL PUERTO DE TRACADIE (COSTA N. DE LA ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO)

(Notice to Mariners, núm. 4. Ottawa, 1894.)

Núm. 385.—El faro interior que existía en la entrada W. del puerto Tracadie ha sido reemplazado por otro nuevo, que enseñará (tan luego se abra a la navegación en la próxima temporada el Golfo de San Lorenzo), una luz fija roja catóptica elevada 9,7 metros sobre el nivel de la marea alta y visible desde 8 millas en la enfilación de la luz exterior y la costa situada al W.

El faro es una torre cuadrada de madera pintada de blanco cuya parte superior es cónica, formando la linterna y de 8,8 metros de altura. Está situado en una playa de grava cerca del emplazamiento del antiguo faro y a 365 metros al S. 2° E. del faro anterior.

Esta dirección y distancia pueden modificarse según los cambios del canal, sin que haya que avisarlo.

Situación aproximada: 46° 25' 35" N. por 56° 50' 1" 8 E.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 40.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

SE ENCIENDE OTRA VEZ EL FARO EXTERIOR DE LA BAHÍA DE APALOHICOLA

(Notice to Mariners, núm. 20. Washington, 1894.)

Núm. 386.—La luz exterior de la enfilación del canal dragado que une la bahía de Apalohicola con la población de este nombre y que fué apagada porque se destruyó su valiza, se ha restablecido sobre un poste colocado sobre los restos del otro faro hasta su reconstrucción.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 10.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE LA ISLA TIMBALIER (LUISIANA)

(Notice to Mariners, núm. 7. Washington, 1894.)

Núm. 387.—Se comunica la destrucción de la pirámide de hierro que estaba situada sobre la punta E. de la isla Timbalier y sobre la que se encendía una luz fija blanca con un destello rojo cada cinco minutos.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 20.

BOYA QUE MARCA UN BAJO EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE TAMPA (FLORIDE)

Núm. 388.—Se ha fondeado en 5,2 metros de agua una boya pintada con bandas horizontales rojas y negras para marcar el centro de un pequeño bajo llamado (Palatine Shoal) cubierto de 5,2 a 6,4 metros de agua en baja mar, que existe en el camino del canal Norte a la entrada de la bahía de Tampa.

Esta boya está en las marcaciones siguientes: al N. 84° 30' W. del faro del cayo Egmont y al S. 25° W. y 1/4 milla de la boya de silbato de la entrada.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Africa.

PROYECTO DE LUZ SOBRE PUNTA DANGER (COLONIA DEL CABO)

(Notice to Mariners, núm. 119. London, 1894.)

Núm. 389.—Según dice el agente general de la Colonia del Cabo, para el mes de Agosto próximo se encenderá una luz en un faro que se está construyendo en punta Danger.

La luz será de primer orden de varios destellos blancos haciendo tres destellos rápidos cada cuarenta segundos del modo siguiente: destello, dos segundos y cuarto; eclipse, tres segundos y tres cuartos; destello, dos segundos y cuarto; eclipse, tres segundos y tres cuartos; destello, dos segundos y cuarto; eclipse, veintidós segundos y tres cuartos. La luz tendrá un alcance de 18 millas y estará 45,7 metros sobre el nivel de mar.

El faro es una torre octogonal de 25,5 metros de altura.

Situación aproximada: 34° 37' 45" S. por 25° 30' 20" E.

Se avisará oportunamente cuando vaya a encenderse la luz.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 22.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

RETARDO EN LA COLOCACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE BARAQUE FLATS (GOLFO DE MARTABAN)

(Notice to Mariners, núm. 298. Calcuta, 1894.)

Núm. 390.—Según comunica el Capitán de puerto Rangoon, la colocación del faro flotante que debía tener lugar en 1894 se retardará diez y ocho meses.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 62.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

SITUACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO FONDEADA DELANTE DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE TILLAMOOK (OREGON).

(Notice to Mariners, núm. 11/239. Washington, 1894.)

Núm. 391.—La boya de silbato con bandas verticales negras y blancas y marcada con la letra T en blanco, fondeada a 1/2 milla de la barra de la bahía de Tillamook, se encuentra en 26 metros de agua a 2,18 millas al S. 80° W. de la señal de la punta Green Hele.

Esta boya reemplaza a la de la barra que se ha suprimido.

Carta núm. 470 de la sección I.

Archipiélago de Palaos.

RECTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE ALGUNAS DE SUS ISLAS

Núm. 392.—El Comandante general del Apostadero de Filipinas comunica a este Centro que, según le participa el Comandante del aviso transporte San Quintín, le ha informado el P. Luis que los nombres de la carta de las Palaos, número 722, atribuye a algunas de las islas, no están conformes con la denominación que le dan los naturales, cuyas diferencias son las siguientes:

NOMBRES DE LA CARTA	NOMBRE QUE LES DAN LOS NATURALES
Kajamble.	Queangal.
Badelzuap.	Logalloqutun.
Lskorror.	Gereor.
Ngare Kobasanga.	Mcabezan ó Mosagal.
Pihilo.	Pihilo.
Agaur.	Angeaur.

Carta núm. 722 de la sección VI.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

PARTE S. DEL PASO DE APO

Núm. 393.—No estando situado el banco Falmout en las cartas españolas, las cuales en su situación 11° 50' N. por 127° 5' E. indican fondos mayores de 100 metros, no hay necesidad de tener en cuenta los publicados en el Aviso número 23/349 de 1894.

Carta núm. 225 de la sección V.

MAR DE CHINA

Golfo de Siam (Costa E.)

PROYECTO PARA ESTABLECER UNA LUZ CERCA DEL PUERTO DE HATIAN

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/356. Paris, 1894.)

Núm. 394.—Según comunica M. Cony, Jefe de la división naval de Cochinchina, sobre la punta Loetri, cerca del puerto de Hatian, se debe construir un faro con luz fija blanca de 10 millas de alcance.

Carta núm. 481 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

BOYAS A LA ENTRADA DEL ESTRECHO DE CHACAO

(Noticias hidrográficas, núm. 41/190. Santiago, 1893.)

Núm. 395.—El Comandante del buque de guerra chileno Pilcomayo, ha colocado en la entrada W. del estrecho de Chacao las dos boyas siguientes:

1.º Una boya cónica roja rematada con un cono pintado de blanco, fondeada sobre la roca Esmeralda, en 4,5 metros de agua en bajamar, hallándose en las demoras siguientes: al S. 81° E. del faro de la punta Corona; al S. 22° E. del islote Horcones del parallón Caremalpu y al N. 42° E. del extremo del islote Cochinos. Según la carta actual sólo la primera marcación pasa por la situación de la roca.

2.º Una boya esférica roja, rematada en un globo blanco, fondeada en 8 metros de agua en bajamar al N. de la cabeza

de la roca Guillermo que está cubierta de 4,5 a 5 metros de agua. Esta boya, situada en la enfilación de las puntas Caremalpu y Pinuín está en las marcaciones siguientes: al N. 88° E. del faro de la punta Corona y al S. 8° W. de la punta Caremalpu.

Hay 15 metros de agua al N. de dicha boya que parece destinada a reemplazar la antigua de Campana que marcaba esta roca y que desapareció en 1885.

Instrucciones.—Los buques que se dirijan del fondeadero de Ancud al estrecho de Chacao, después de haber pasado la boya del banco de San Antonio, deberán hacer rumbo para pasar a 100 metros al N. de la boya del banco esmeralda (visible desde el fondeadero de Ancud); después a la misma distancia al N. del banco Guillermo, y se encontrará descubierta el estrecho de Chacao, cuyo canal es limpio hasta la entrada.

Carta núm. 246 de la sección VII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEG.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 35.]

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino a las operaciones militares a que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de orden de donativo	DONANTES	Importe. Pesetas.
	Suman las 34 relaciones anteriores.....	1.038.577'85
326	El Presidente de la Asociación de Maestros públicos de Barcelona.....	1.070'34
327	El Ayuntamiento de Chantada (Lugo)...	50
328	D. Francisco Cal, residente en Lisboa, producto de suscripción hecha en dicha capital.....	58'30
		1.039.756 49

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del próximo Mayo de a continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 1.º

Pago de intereses de todas clases de Deuda; carpetas corrientes presentadas hasta el día 15 del presente mes de Abril.

Día 4.

Pago de idem. id.; carpetas corrientes presentadas hasta el día 20 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta celebrada en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Abril de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Mayo.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general números 16.867, 16.870, 16.872 y 16.878. Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núm. 2.793.

Idem id. de Deuda del Material del Tesoro, núm. 174. Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, núm. 14.510.

Idem id. de resguardos de recibos del mismo empréstito, números 11.139, 11.140 y 11.142.

Idem id. de resguardos de residuos de dicho empréstito, número 11.141.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril actual, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Item id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además se entregarán en los expresados días los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892,

expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.785.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Por el presente se cita y emplaza á D. José María Pascual y D. Antonio Segovia, Contador y Oficial que fueron de la Contaduría de la suprimida Fábrica del Timbre, ó á sus here-

deros, si éstos hubiesen fallecido, para que en el preciso término de dos meses se presenten en esta Administración á contestar los pliegos de reparos puestos por el Excmo. Tribunal de Cuentas del Reino á las cuentas del mes de Diciembre de 1873, autorizadas por ellos como Administrador y Contador respectivamente; entendiéndose que de no presentarse por sí ó por legítimo apoderado á recoger y contestar el pliego dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio á que pueda haber lugar.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El Administrador, Rafael Belza. 1696—M

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	28 Abril 1894.	21 Abril 1894.	PASIVO	28 Abril 1894.	21 Abril 1894.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	197.948.507'11	197.948.458'31	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	210.965.892'78	208.064.208'80	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	44.757.549'86	43.527.920'65	Ganancias y pérdidas.....	Realizadas..... 12.783.979'52	12.813.832'50
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.193.842'25	1.232.261	No realizadas.....	962.347'23	856.457'53
Descuentos.....	126.283.444'65	126.434.260'08	Billetes en circulación.....	932.552'375	933.234'275
Préstamos.....	110.294.872'76	110.197.601'30	Cuentas corrientes.....	334.205.305'30	333.810.747'43
Efectos á cobrar en el día.....	2.088.018'58	2.351.366'40	Depósitos en efectivo.....	29.650.460'73	30.319.884'23
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	42.470.398'55	34.675.683'17
Otros valores de cartera.....	5.585.274'37	5.102.135'41	Reservas de contribuciones.....	4.898.732'71	3.603.477'78
Deuda amortizable al 4 por 100.....	417.109.002'50	417.109.002'50	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-		
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.299.064'45	6.299.064'45	petua.....	2.309.861'27	5.218.188'36
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	191.436.000	194.710.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	63.743.302'11	66.060.706'76
Pagarés negociables del Tesoro, ley 24 Junio de 1893..	7.739.228'47	7.739.228'47			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.596.258'08	6.534.796'04			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	20.920.553'22	20.882.573'06			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	651.067'61	547.493'65			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	18.209.339'03	18.209.222'03			
Diversas cuentas.....	58.238.847'70	56.433.160'61			
	1.588.586.763'42	1.585.593.252'76		1.588.586.763'42	1.585.593.252'76

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Pio Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Abril de 1894.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	39	Casado...	Tisis pulmonar...	Hospital Provincial.....	>	15	Varón...			Meningitis.....	Embajadores, 69.....	>
2	Idem....	6	P.....	Meningitis tuber-	Regueros, 16.....	>	16	Idem....	Feto..			Toledo, 63.....	>
3	Idem....	5	P.....	Tabes mesentéri-	Ventorrillo, 6.....	>	17	Hembra..	59	Viuda...	Carcinoma uterino.	Monteleón, 7.....	>
4	Idem....	39	Soltero..	Endocarditis cró-		>	18	Idem....	25	Soltera..	Tuberculosis pul-		>
5	Idem....	17	Idem....	nica.....	Paseo de las Yeserías, 9..	>	19	Idem....	35	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem....	77	Viudo...	Pleuroneumonía..	Hospital Militar.....	>	20	Idem....	23	Casada..	Idem.....	Idem.....	>
7	Idem....	3 m.	P.....	Pulmonía.....	Moratines, 2.....	>	21	Idem....	64	Soltera..	Pulmonía aguda...	Greda, 1.....	>
8	Idem....	6	P.....	Broncopneumonía.	Gravina, 11.....	>	22	Idem....	28	Casada..	Catarro pulmonar.	Mayor, 99.....	>
9	Idem....	7 m.	P.....	Catarro bronquial.	Almansa, 9.....	>	23	Idem....	56	Idem....	Broncopneumonía.	Arroyo Embajadores, 15..	>
10	Idem....	6 m.	P.....	Broncopneumonía.	Callejón de Leganitos, 2.	>	24	Idem....	8 d.	P.....	Bronquitis capilar.	Tribulete, 12.....	>
11	Idem....	19 d.	P.....	Bronquitis capilar.	Claudio Coello, 35.....	>	25	Idem....	41	Casada..	Metrorragia.....		>
12	Idem....	26	Soltero..	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	26	Idem....	2	P.....	Eclampsia.....	Flor Alta, 3.....	>
13	Idem....	63	Idem....	Hipertrofia del hí-		>	27	Idem....	65	Viuda...	Hidropesía.....	Alcalá, 49.....	>
14	Idem....	5 m.	P.....	gado.....	Hospital Provincial.....	>	28	Idem....	Feto..				>
				Derrame seroso	Atocha, 111.....	>	29	Idem....	Idem..			Alcalá, 72.....	>
				Meningocerebritis.	Maldonadas, 9.....	>	30	Idem....	Idem..			Huerta del Bayo, 11.....	>
						>	31	Idem....	Idem..			Santa Engracia, 45.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	3	3	6
Otras infecciosas.....	>	1	1
Circulatorio.....	1	>	1
Respiratorio.....	6	4	10
Gástrico.....	2	>	2
Génito-urinario.....	>	1	1
Cerebro espinal.....	3	>	3
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	1	6	7
TOTAL de inhumaciones.....	16	15	31

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.
Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del actual, he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, señalar el

día 28 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 94 de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Baleicas, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 3.745 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, calle Villegas, núm. 2, en donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en las Cajas del Tesoro público una cantidad igual al 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó papel de la Deuda, al tipo de cotización.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación abierta entre sus autores, siendo la primera baja, por lo menos, de 100 pesetas, y la menor de 20.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, serán de cuenta del contratista. Alicante 26 de Abril de 1894.—El Gobernador interino, José Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 94 de la carretera de Orihuela á la de Torreveja á Balsicas, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo á la ejecución de la contrata)

(Fecha y firma del proponente.) 188—S

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Callejones de Tabernas á la Venta del Almirante, cuyo presupuesto de contrata asciende á mil novecientos noventa y seis pesetas diez y seis céntimos (1.996'16 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.^a, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 21 de Abril de 1894.—El Gobernador, Antonio Valcárcos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 1894 de la carretera de Callejones de Tabernas á la Venta del Almirante, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 175—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Vera á Garrucha, cuyo presupuesto de contrata asciende á cuatro mil doce pesetas quince céntimos (4.012'15 pesetas).

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el de 42 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 21 de Abril de 1894.—El Gobernador, Antonio Valcárcos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en 1893 á 1894 de la carretera de Vera á Garrucha, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 174—S

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Obras públicas.—Carreteras.

En cumplimiento de lo que previene el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, se requiere á D. José Mill y Serra, propietario de la finca designada con el núm. 1 entre las que deben ser expropiadas en el término municipal de Bagá, para la construcción del trozo 2.^o de la Sección 3.^a de la carretera de Solsona á Ribas y residente al parecer en Mancayán (islas Filipinas), ó en su defecto á sus administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados, para que en el plazo de veinte días, contados á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, designe la persona que deba representarle en el vecino pueblo de Bagá, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona, para las notificaciones y demás diligencias que requiera la tramitación del referido expediente de expropiación forzosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de dicho D. José Mill y Serra ó de la persona ó personas á quienes tenga dados poderes suficientes para representarle en el expediente de que se trata.

Barcelona 20 de Abril de 1894.—Ramón Larroca. 1674—M

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 10 del actual, este Gobierno señala el día 30 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, durante el ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 4.885'20 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Jefatura de Obras públicas, con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y se redactarán en papel de la clase 12.^a, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se publica y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber consignado como depósito, para garantía de la subasta y en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, la cantidad de 91 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Barcelona 24 de Abril de 1894.—El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha.... de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell durante el ejercicio económico de 1893 94, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 176—S

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 8 del actual que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, he tenido á bien señalar el día 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 4.504 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta. clase 12.^a según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Sevilla 14 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Moreu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha.... de Abril del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta su-

jeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita, en letra por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 182—S

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de las carreteras cuya nota acompaña á este anuncio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Clara, núm. 20, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Nota de las carreteras y presupuesto de contrata.

De tercer orden de Valparaíso á Alaejos, por 4.661'52 pesetas.

Idem id. de Toro á Pedrosillo, por 4.931'20.

Idem id. de Zamora á Portugal, por 4.205'09.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* serán de cargo de los rematantes, por partes iguales.

Zamora 24 de Abril de 1894.—El Gobernador, Alejandro Féliz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 24 de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 187—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á los herederos de D. Dionisio Calderón, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación de Hacienda con objeto de notificarles una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en un expediente que se sigue contra D. Juan Francisco Calderón; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano. 1686—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

En el expediente de alcance que se instruye por estas oficinas contra D. Adolfo Escalante, he acordado por providencia de este día, en cumplimiento del art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, declarar le rebelde, en vista de que á pesar del plazo de quince días que le fueron concedidos no se ha presentado á responder de los cargos que le resultan.

Cáceres 20 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 1680—

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Mariano Martí y Serra, expendedor de documentos de vigilancia que fué de esta provincia, para que por sí mismos, ó por persona que les represente, comparezcan ante esta Delegación dentro del plazo de ocho días, á responder de los cargos que contra ellos resultan en el expediente que se sigue con motivo del alcance de 14.477 pesetas 75 céntimos de que es responsable el citado Martí y Serra, y por defunción de éste sus herederos; en la inteligencia de que de no comparecer los mismos dentro del plazo señalado se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Gerona 24 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Protasio G. Solís. 1685—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de D. Ramón Vera y Carrillo, vecino de Archena, y resultando responsable al reintegro de 31 pesetas 25 céntimos que como anticipaciones al mismo se le entregaron en 26 de Mayo y 1.^o de Octubre de 1862, por virtud de la ley de 21 de Febrero de 1861, en concepto de préstamo reintegrable, se hace pública por este anuncio para que en el improrrogable plazo de quince días se presente en estas oficinas de Hacienda ó delegue persona que lo represente, y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos, á fin de verificar el reintegro de la expresada cantidad.

Murcia 24 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique. 1697—M

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
FACTURA PRESENTADAS POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 36 recibos.</i>					
10.870	122 326 565 814 668 588 228 804 466 333 727 587	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Boltó Vila..... Benito Tort Verges..... Francisco de Asis Potau Marqués..... Ignacio Vidal Alió..... Buenaventura Rosell Forcades..... Pedro Juan Pijuan Albareda..... Sra. Viuda de D. José Ferroca..... D. Magin Vernet Serret..... Eduardo Martí Potau..... Pablo Revotó Vidal..... Sra. Viuda de D. José Salvany..... D. Jaime Pere Carbonell.....	Esplugas de Francolí..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	13 29 6 13 25 13 25 6 12 12 19 9
Suma esta factura.....					163
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 36 recibos.</i>					
10.871	278 232 343 176 18 448 300 455 493 492 383 195	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Martí Iborra..... José Civit Gaya..... Ramón Obrado Folch..... José Cases Mir..... José Abella Torroella..... Agustín Miró Bertrán..... Juan Faguet Figuerola..... Raimundo Mir Ramón..... Ramón Obrado Folch..... Juan Obrado Folch..... Juan Lloret Valdorba..... José Civit Lloret.....	Guardia dels Prats..... Silla..... Montblanch..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	40'67 9 6'31 4 14'13 5 11 10'98 9 17 22 16
Suma esta factura.....					165'09
FACTURA PRESENTADAS POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 36 recibos.</i>					
10.872	352 1.195 353 689 79 872 367 635 142 617 249 468	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Giralt Martorell..... Francisco Sugañes Salvat..... Pedro Giralt Martorell..... Raón Roca Roig..... Miguel Balsells Olivé..... Francisco Vil Franquet..... Blas Franquet Cases..... Magin Ruiz Civit..... Magin Capdevila Panadés..... Ramón Roig Franquet..... José Civit Amigó..... José Martí Iborra.....	Selva..... Idem..... Idem..... Esplugas de Francolí..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	2 5 17 12 13 10 31 10 4 1 10 6
Suma esta factura.....					121
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 36 recibos.</i>					
10.873	454 549 2.705 18 454 696 37 239 14 139 487 17	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Pedro Carreras Capdevila..... José Camins Prunera..... Sra. Viuda de Antonio Angles..... D. Jaime Argenti Reverte..... Herederos de D. Francisco Subirats..... D. José Arasa Barberá..... Pascual Bailach..... Pascual Bailach Mastá..... Antonio Aseñsi Arasa..... José Arasa Cit..... Vicente Antonio Tomás Ferrer..... Antonio Aseñsi Arasa.....	Reus..... Idem..... Idem..... Amposta..... Idem..... Idem..... Idem..... Masdeuverge..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	> > > > > > > > > > > > >
Suma esta factura.....					>
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 33 recibos.</i>					
10.874	55 378 5.080 3.198 323 401 406 47 321 1.397 827 245	Primero y segundo..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Francisco Arasa Ferrer..... El mismo..... D. José Sancho Ventura..... Juan Gibert Audi..... Juan Molas Magriñá..... José Arasa Cit..... José Mestre Montaña..... José Aguiló Vidiella..... Sra. Viuda de D. Francisco Llaveria Benet..... D. Antonio Fabregat Bonet..... José Alegria Rufat..... José Juncosa Pradell Hermanos.....	Tortosa..... Idem..... Idem..... Idem..... Altafulla..... Masdeuverge..... Falset..... Idem..... Idem..... Roquetes..... Idem..... Cambrils.....	44'72 13'28 6 10'50 13'26 7 7 31 46 49 2'01 27
Suma esta factura.....					256'77
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 35 recibos.</i>					
10.875	498 457 488 120 167 371 342 625 300 381 470 287	Primero, segundo y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Pedro Roméu Cornet..... Antonio Fuguet Casarras..... Sra. Viuda de D. Joaquín Cit..... D. Bernardo Fariol Pamiss..... José Mauri Bertrán..... Miguel Perulles Isern..... Sra. Viuda de Perulles Isern..... D. Cándido Prasa..... Ramón Obrado Falcó..... Mariano Falcó Pujol..... Agustín Qasixalos Galia..... Juan Obrado Auell.....	Vimbodí..... Idem..... Santa Bárbara..... Vimbodí..... Tivenys..... Corrudella..... Morera..... Aleixar..... Silla..... Benisanet..... Idem..... Vilavertr.....	4 6'62 28 8'03 8 50'01 0'76 4 4 10 4 3
Suma esta factura.....					130'42
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, <i>comprehensiva de 21 recibos.</i>					
10.876	4 17 220 279 502 29 449 413	Primero y segundo..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. José Francisco Arasa Gené..... El mismo..... Sra. Viuda de D. José Pedrola Molins..... D. Manuel Ripoll Catalá..... Doña Rosa Vilanova Franquet..... Antonia Viuda de Cot Segarra..... Viuda de D. Salvador Lelo Ruiz..... D. José Arasa de Tofel.....	Santa Bárbara..... Idem..... Miravet..... Idem..... Idem..... Idem..... Mará..... Mas de Barberáns.....	197'66 56'14 7'26 3'78 7'60 5'05 10'49 51'18
Suma esta factura.....					339'16

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
FACTURA PRESENTADA POR EL MISMO, comprensiva de 29 recibos.					
10.877	45	Segundo.....	D. Pablo Gast Viñes.....	Montblanch.....	21'02
	347	Tercero.....	El mismo.....	Idem.....	11'96
	900	Primero, segundo y tercero.....	D. Armengol Iglés Pujol.....	Espluga de Francolí.....	10
	623	Idem.....	Sra. Viuda de D. Antonio Roig Queralt.....	Idem.....	11
	682	Idem.....	Sra. Viuda de Martí Roig Augé.....	Pla de Cabra.....	4
	567	Idem.....	Sra. Viuda de Folch.....	Idem.....	5
	256	Idem.....	Doña María Miró.....	Idem.....	4
	690	Idem.....	Herederos de D. Pablo Roig.....	Idem.....	11
	544	Idem.....	D. Antonio Escoda Canela.....	Idem.....	13
	721	Idem.....	José Solanes Rafegas.....	Idem.....	0'48
	772	Idem.....	José Miró Morell.....	Idem.....	10
Suma esta factura.....					101'46

Y se publica en este periódico oficial para que puedan, en el término de un mes, presentar en esta Delegación las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á dichos valores, según se previene en circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 de Julio de 1893. Tarragona 18 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Medina.

1661—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián.—Florensa, Caballero de Gracia, 38.
 Segorbe.—Benjamín Roig.
 Valencia.—Sorni, Médico Consultorio, Arenal, 1.
 Balaguer.—Ignacio Saavedra, Magdalena, 17.
 Algorfa.—Segundo Perea, Carmen, 36.
 Granada.—Carmen Gova, Roca, 33.

OESTE

Pravia.—Ulpiano Pores, Médico Militar.
 Jerez de los Caballeros.—Ricardo Vilarino, camino Carabanchel, Colonia, 7.

NORTE

Alhama.—José Tello, San Vicente Alta, 26.
 Logroño.—Marta Barbi, calle Castillo, 5, principal.
 Madrid 28 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitidas á D. Miguel Piquer y Jordán y D. José Blasco Ruá las renuncias de sus cargos de Corredores de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de las fianzas constituidas por los mismos, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.
 Valencia 18 de Abril de 1894.—El Síndico Presidente, Juan D. Fandos.—El Contador Secretario accidental, Juan A. Martínez. X—1961

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo podido tener lugar en 19 del actual la subasta para enajenar el solar núm. 3 de los resultantes de la división del terreno que ocupa el antiguo corral de limpieza de la Villa, sito en la calle de Sagasta, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo último, los cuales estarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 27 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar en 19 del actual la subasta para enajenar el solar núm. 2 de los resultantes de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de limpieza de la Villa, sito en la calle de Sagasta, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo último, los cuales se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Cercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 27 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Cumpliendo el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 25 del actual, se saca á pública subasta el día 8 de Mayo próximo, á la una y media en punto de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, sita en la calle Imperial, núm. 10, la construcción de un trozo de alcantarilla general que falta construir en la plaza de Chamberí, de una longitud de 56 metros próximamente.

El plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas estarán de manifiesto en el

Negociado de Ensanche de esta Secretaría, todos los días no feriados, hasta el en que se verifique aquella, de una á cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores que deseen interesarse en la misma; debiendo advertir que el tipo máximo será el de 2.800 pesetas, y para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la Tesorería especial del ensanche la cantidad de 140 en metálico.

Madrid 27 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia nueva subasta para el suministro por durante dos años de carros para la brigada de conservación y reparación de los empedrados de las vías públicas del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 7 pesetas por un jornal de carro de una caballería, cuya cantidad se abonará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación y están de manifiesto, junto con su presupuesto de 103 180 pesetas, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Cabildo y en el Ministerio de la Gobernación, para su conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El remate tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del M. I. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el día 2 de Junio próximo, á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en un pliego del sello 12.º, cerrado y arreglado al modelo que á continuación se inserta, con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización oficial en la Depositaria de este Municipio ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrato de dicho servicio durante dos años, ó sea la suma de 5.151 pesetas en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto de subasta, cuyo depósito había de aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate, en concepto de fianza definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal, durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á lo preceptuado en el pliego de condiciones que se inserta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número..... piso....., bien enterado del pliego de condiciones especiales, facultativas, económicas y de subasta que deberá regir en la contrata del suministro de carros para la brigada de conservación y reparación de los empedrados de las vías públicas del interior de esta ciudad, y enterado asimismo del presupuesto correspondiente, se comprometo á efectuar dicho suministro con arreglo á lo prescrito en dichos documentos, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 4 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, José Sollán.

Pliego de condiciones especiales, facultativas, económicas y de subasta que deberá regir en la contrata del suministro de carros para las brigadas de conservación y reparación de los empedrados del interior de esta ciudad.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º El objeto de esta contrata es poner á disposición del Excmo. Ayuntamiento los carros, caballerías y conductores necesarios para los trabajos de conservación y reparación de empedrados que, con la brigada destinada al efecto, se hacen en las vías del interior de esta ciudad, sujetándose el contratista del servicio al presente pliego de condiciones y presupuesto que lo acompaña y á las demás disposiciones complementarias que le comunique la Inspección facultativa.

Inspección facultativa de la contrata.

Art. 2.º La inspección facultativa de la contrata correrá á cargo de la Sección de Vialidad y Conducciones, cuyo Ingeniero Jefe delegará para ejercerla directamente al facultativo ó facultativos subalternos afectos á los trabajos de conservación y reparación de que se trata, quienes como encargados de dicha inspección y á la vez de la dirección inmediata de los trabajos de la brigada, cuidarán del cumplimiento de cuanto se previene en este pliego de condiciones, y darán por

si ó por medio del personal afecto al expresado servicio, todas las órdenes é instrucciones necesarias para que se preste debidamente.

Clase y capacidad de los carros.

Art. 3.º Los carros que deberá facilitar el contratista serán de una caballería y deberán tener capacidad y estar acondicionados para transportar cinco octavos de metro cúbico de tierras, grava ó cualquiera otra clase de materiales análogos.

Número de carros que el contratista habrá de facilitar.

Art. 4.º El número de carros que el contratista deberá facilitar diariamente al Excmo. Ayuntamiento será como tipo medio de 22, no obstante en atención á lo variable de las necesidades del servicio podrá la Inspección facultativa reducir el número de carros que pida hasta 11 y aumentarlos hasta 33, con tal que dé al contratista con veinticuatro horas de anticipación las órdenes correspondientes.

Si fuere conveniente todavía aumentar el número de carros más allá del límite superior que acaba de indicarse, se darán por la Inspección facultativa órdenes en este sentido al contratista, el cual podrá voluntariamente cumplirlas, pero no quedará obligado á ello en virtud de esta contrata.

Circunstancias que deberán reunir los carros.

Art. 5.º Los carros, que serán de la forma general y tipo de los que actualmente emplea el Excmo. Ayuntamiento en los trabajos de sus brigadas de conservación de obras, estarán perfectamente acondicionados y provistos de todos los elementos de que suelen estar dotados estos medios de transporte, y tendrán su caja y compuerta posterior en perfecto estado para que no se derramen en las vías públicas las tierras, arena y materiales que conduzcan, siendo rechazados todos los que por su mal aspecto, por su estado de deterioro ó falta de buenas condiciones no sean aptos para el servicio á que se destinan, á juicio de la Inspección facultativa.

Empadronamiento de los carros, caballerías y conductores.

Art. 6.º Todos los carros deberán estar empadronados en Barcelona, y llevarán en punto visible la tablilla con el número de registro correspondiente, debiendo cada uno estar provisto de la caballería necesaria é ir acompañado del conductor encargado de dirigirlo.

Además, en ambas barandillas, llevarán un gran cuadro de madera en que se indicará que prestan servicio en trabajos municipales, procediendo el contratista en lo relativo á las circunstancias de dicho cuadro, modo de colocarlo, etc., con arreglo á las instrucciones que le comunique la Inspección facultativa.

Condiciones á que deben satisfacer las caballerías.

Art. 7.º Las caballerías, que irán provistas de sus correspondientes arcos bien acondicionados, deberán tener corpulencia y fuerza suficiente para efectuar sin dificultades el trabajo de arrastre á que se destinen, siendo desechadas todas aquellas que no reúnan, á juicio de la Inspección facultativa, los citados requisitos ó no lleven en perfecto estado sus arcos ó talajes.

Por lo demás, en el caso de hacer alguna reclamación el contratista sobre este punto, servirá de norma para resolverla el que cada caballería sea capaz de transportar con holgura en un carro un peso limpio de 1.300 kilogramos por vías ordinarias á la distancia de 32 kilómetros en una jornada de nueve horas.

Circunstancias que han de reunir los conductores.

Art. 8.º Los conductores reunirán las circunstancias que se prescriben en el art. 389 de las Ordenanzas municipales vigentes, y muy especialmente la de tener la fuerza necesaria, á juicio de la Inspección facultativa, para poder conducir debidamente y dominar cuando sea preciso las caballerías, é irán decentemente vestidos, siendo en ellos obligatorio el uso de blusa y gorra de uniforme, que les dará el contratista, ajustadas al modelo que le será oportunamente facilitado por la Inspección facultativa.

Horas de trabajo.

Art. 8.º La jornada de trabajo será ordinariamente de nueve horas por día laborable, quedando obligado el contratista á sujetarse á las órdenes que la Inspección facultativa le comunique respecto á la distribución de dichas nueve horas y de los descansos intermedios en las distintas épocas del año.

Dicha jornada podrá, no obstante, aumentarse ó prestarse en días festivos y aun completarse con otra jornada durante la noche si las necesidades del servicio lo motivaren y así se ordenase al contratista por la Inspección facultativa, más en estos casos, siempre que el aumento de la jornada ordinaria exceda de cuatro horas ó se preste jornada doble, estará el

contratista obligado á cambiar después que hayan prestado servicio las nueve primeras horas.

Con cinco minutos por lo menos de antelación á la hora fijada para dar comienzo á la jornada, deberán presentarse los conductores con los respectivos carros en los puntos que se les hayan indicado el día anterior por la Inspección facultativa, la cual quedará facultada para hacerlos acudir á los puntos y horas que les designe, con objeto de pasar lista y comprobar la asistencia al trabajo cuando lo tenga por convenientes.

Marcha de los carros.

Art. 10. Los conductores deberán conducir los carros al paso ordinario de las caballerías, las cuales llevarán de las riendas, quedándoles prohibido abandonarlas y montar en ellas mientras estén prestando servicio, así como llevar colgados en su parte exterior sacos, cuerdas, cestas ú otros efectos análogos que ofrezcan desagradable aspecto.

Número y clase de viajes que deberán hacer los carros.

Art. 11. Los conductores tomarán las tierras y materiales que hayan de transportar á los puntos en que se les ordene, y los descargarán precisamente en los sitios que se les hayan designado, haciendo el número de viajes que con arreglo al trayecto recorrido correspondan, y quedándoles prohibido entretenerse injustificadamente, así como conducir los materiales y tierras que transporten á puntos que no sean los indicados por la Inspección facultativa.

Deberes generales de los conductores.

Art. 12. Los conductores estarán obligados á cumplir respectivamente cuantas instrucciones y órdenes referentes al servicio les comunique la Inspección facultativa, ya por sí, ya por medio de los subalternos que ésta tenga efectos al mismo quedando obligado el contratista á despedir cuando dicha Inspección lo ordene, y sustituir con otros diferentes, aquellos conductores que hubiesen cometido faltas de respeto, insubordinación ó de cumplimiento de las citadas órdenes é instrucciones.

Sustitución de carros por carricubas de riegos.

Art. 13. El contratista cumplirá las órdenes de la Inspección facultativa cuando disponga que uno ó varios caballos y conductores dejen los carros y se ocupen en el transporte de agua con los carricubas de que para el riego dispone el Municipio, por considerarlo conveniente para la buena marcha de los trabajos de la brigada.

Desperfectos, desgracias, etc., ocasionados por los carros.

Art. 14. En el caso de que los conductores de carros ocasionen desgracias, perjuicios, desperfectos, etc., será de ellos responsable el contratista y quedará obligado á hacer de su cuenta las reparaciones y satisfacer las indemnizaciones á que pueda haber lugar en justicia.

Si dichas reparaciones fuesen de desperfectos producidos en obras del Municipio y no las efectuase en el plazo que se le designe, se llevarán á cabo por el Excmo. Ayuntamiento á cargo y de cuenta del contratista.

Plazo en que empezará á regir la contrata y duración de la misma.

Art. 15. Para empezar el contratista á suministrar los carros que se le pidan, con arreglo á estas condiciones, se le concede un plazo de quince días, contados desde el que se firme la escritura de contrata; advirtiéndose que la duración de ésta será de dos años, á partir del día en que empiece el suministro, y que durante este período estará obligado á facilitar cada día el número de carros que la Inspección facultativa le ordene dentro de lo que se previene en las presentes condiciones.

Derechos que el Ayuntamiento se reserva.

Art. 16. Si llegase el caso de que el Excmo. Ayuntamiento creyese necesario por cualquier causa emplear en los trabajos de la brigada de conservación y reparación de los empedrados de las vías públicas del interior de esta ciudad mayor número de carros que el de 33, que se indica en el artículo 4.º, y el contratista no se prestase voluntariamente á suministrar los que excedan de este número, quedará dicha Corporación en libertad de proporcionárselos, bien sea por administración, ó bien en la forma que considere más conveniente.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 17. Quedará, en general, obligado el contratista á cumplir cuantas disposiciones se le dicten referentes al servicio del suministro de carros, aun cuando no estén taxativamente consignadas en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y su interpretación las comunicare por escrito la Inspección facultativa.

Disposiciones complementarias que deberán regir en la contrata.

Art. 18. Además de este pliego especial de condiciones, regirán en la contrata las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, sirviendo además de criterio para dirimir las cuestiones que pudieran tal vez surgir y no quedasen resueltas en las anteriores disposiciones, las condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1883, en cuanto no resulten en contradicción y sean recta y racionalmente aplicables á la presente contrata.

CONDICIONES DE SUBASTA Y ECONÓMICAS

Subastas.

Art. 19. La subasta se efectuará con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á contratación de servicios provinciales y municipales, y tendrá lugar en el día, hora y sitio que se designará en los anuncios correspondientes.

Depósito ó fianza provisional.

Art. 20. La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta presentando proposición, será de 5.159 pesetas.

Proposiciones.

Art. 21. Las proposiciones para ser admisibles deberán ajustarse al modelo unido á estas condiciones y contener cantidades que no excedan del presupuesto de contrata, ó sea de 103.180 pesetas.

Rebaja en licitaciones verbales.

Art. 22. Si por haberse presentado en el acto de la subasta proposiciones iguales hubiere de hacerse entre sus autores alguna licitación verbal, no se admitirán en ella rebajas inferiores á 100 pesetas.

Fianza definitiva.

Art. 23. La cantidad que habrá de depositarse en concepto de fianza definitiva en la Tesorería municipal, para responder el contratista del cumplimiento de las condiciones, será el 10 por 100 de aquella en que haya sido adjudicada la subasta.

Gastos originados por la subasta.

Art. 24. Será obligación del rematante el pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás de todas clases que origine la subasta.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 25. Si el rematante tratase de subrogar ó ceder sus derechos antes del otorgamiento ó formalización de la escritura de contrata, deberá precisamente manifestarlo é indicar el nombre de la persona á cuyo favor desea hacer la cesión, inmediatamente después que le sea adjudicada provisionalmente la subasta para que pueda consignarse en el acta de la misma, advirtiéndose que en el caso de que así no lo hiciera no se autorizará dicha subrogación de derechos.

Tampoco se autorizará la cesión ó traspaso de derechos por parte del contratista después de formalizada la escritura de contrato si cuando aquél lo solicite no tuviese ya suministrados carros cuyos jornales devengados representen á lo menos el 25 por 100 del importe de los que figuran en el presupuesto.

Pago de los jornales devengados.

Art. 26. Los jornales que cada semana devengue el contratista en virtud de esta contrata, se incluirán semanalmente en las correspondientes listas de los jornales devengados por el personal restante de la brigada que se cita en el artículo 1.º, y serán pagados á la vez que estos últimos mediante la oportuna orden del Excmo. Sr. Alcalde, según se hace en la actualidad.

Formación de listas de jornales.

Art. 27. Al incluir en cumplimiento del anterior artículo en las listas semanales de jornales los que hubiere devengado el contratista, se tendrá en cuenta todo cuanto relacionado con el abono y precios de los mismos se previene en los artículos 28 y siguientes de este pliego de condiciones, y se calculará el importe total que aquél acredite, haciendo la oportuna aplicación del precio de contrata del jornal ordinario que figura en el presupuesto y descontando después del resultado que se obtenga la cantidad que corresponda á la rebaja obtenida en la subasta.

Dichas listas se formarán después de terminada cada semana por el facultativo correspondiente encargado de la inspección directa de la contrata y serán remitidas por él al señor Ingeniero Jefe de Viabilidad y Conducciones, quien, á su vez, las remitirá al Excmo. Sr. Alcalde para los efectos indicados en el art. 26.

Además, y sin perjuicio de lo que precede, enviará trimestralmente dicho Ingeniero al citado Sr. Alcalde, para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, relaciones detalladas de los jornales que en cada trimestre haya devengado el contratista y les hayan sido satisfechos.

Abono de jornales ordinarios.

Art. 28. Devengarán jornal completo al precio de presupuesto, con la rebaja de subasta correspondiente, los carros que hayan prestado servicio la jornada completa y asistido puntualmente al dar á ésta comienzo.

Los carros que no asistan con puntualidad á pasar lista al empezar la jornada, no trabajarán durante el día, ni se incluirán en las relaciones de jornales, salvo el caso en que por excepción se hubiese ordenado al contratista que los facilite para la media jornada de la tarde, en el cual devengarán el medio jornal correspondiente.

Abono de horas extraordinarias por aumento de la jornada.

Art. 29. Cuando se prolongue la duración de la jornada, se abonarán las dos primeras horas extraordinarias á prorrata, ó sea al precio por horas de la jornada ordinaria, y las siguientes al mismo precio con un 50 por 100 de aumento.

Abono de jornales extraordinarios durante la noche: Días festivos.

Art. 30. Siempre que por tratarse de trabajos urgentes deba prestarse una nueva jornada durante la noche, se abonará por cada carro lo que corresponde al número de horas que preste servicio al precio de la jornada ordinaria, aumentado en un 50 por 100.

Para los días festivos regirán, en lo relativo á abono de jornales, las mismas prescripciones que para los días laborables.

Carros que no comparezcan con puntualidad.

Art. 31. Por cada carro de los que, con arreglo á estas condiciones, el contratista está obligado á suministrar, que deje de prestar servicio en una jornada cualquiera, á causa de no haber comparecido al trabajo, de no resultar admisible ó de no haberse presentado con la debida puntualidad, podrá imponerse á dicho contratista una multa del doble del jornal que en caso contrario hubiese devengado.

Carros que abandonen el trabajo.

Art. 32. Los carros que por causa de lluvia ú otra razón cualquiera se retiren del trabajo sin haber recibido la oportuna orden ó autorización, no devengarán jornal el día que esto suceda, y además se tendrán como no comparecidos al trabajo, siendo á ellos aplicable lo que respecto á éstos se previene en las presentes condiciones.

Suspensión del servicio de carros por causa de lluvia.

Art. 33. Los carros que por razón de lluvias excepcionales ú otras causas que imposibilitan el servicio de transportes, se retiren durante la primera media jornada, previa la orden correspondiente de la Inspección facultativa, devengarán medio jornal, y los que mediante dicha orden se retiren durante la segunda media jornada, jornal entero.

Faltas de carácter general.

Art. 34. Las contravenciones á las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de policía urbana, cuando no se trate de hechos ordenados por la Inspección facultativa, y las faltas de cumplimiento por parte del contratista de lo prevenido en estas condiciones, que no tuvieren en ellas penalidad taxativamente especificada, se castigarán en general con multas de 10 á 50 pesetas, sin perjuicio de adoptar además, respecto de ellas, el Excmo. Ayuntamiento las medidas y resoluciones que procedan, cuando lo aconseje ó exija su naturaleza.

Dichas multas se harán efectivas de la fianza definitiva ó depósito de garantía, el cual, cuando esto suceda, deberá completarse por el contratista dentro del plazo que al efecto se le señale, advirtiéndose que en el caso en que no complete podrá el Excmo. Sr. Alcalde disponer que esto se haga descontándose en la próxima lista de jornales que devengue la cantidad que al efecto se necesite.

Rescisión por incumplimiento del contratista.

Art. 35. Cuando el contratista se niegue á suministrar los carros, caballerías y conductores que dentro de lo prevenido en estas condiciones se le exijan, ó incurra, á pesar de los avisos que se le haya dado, en faltas que den lugar á amonestaciones oficiales y multas en mayor número de tres, originando con dichas faltas, á juicio del Excmo. Ayuntamiento, perturbación ó inconvenientes al servicio de conservación á que se destinan los carros, podrá éste rescindir la contrata, perdiendo el contratista el depósito de garantía ó fianza definitiva, que quedará á beneficio del Municipio, sin derecho por parte de aquél á reclamación alguna.

Rescisión por incumplimiento del Ayuntamiento.

Art. 36. Si el Excmo. Ayuntamiento no cumpliera las obligaciones que nacen de este pliego de condiciones y dejare de pagar al contratista el importe de alguna lista de jornales, dentro de las cinco semanas siguientes á aquella en que los hubiere devengado, tendrá éste derecho á rescindir la contrata y á que se le devuelva la fianza de garantía ó la parte de ella que exista en depósito, si hubiera extraído alguna cantidad para pago de multas, etc., y no hubiere sido repuesta todavía; no podrá, sin embargo, el contratista dejar de prestar el servicio que es objeto de la contrata, mientras no haya formalmente solicitado la rescisión.

Rescisión por conveniencia del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 37. Si al Excmo. Ayuntamiento le conviniera y resolviera organizar el servicio de conservación y reparación de los empedrados del interior que ahora se hacen por administración con la brigada destinada á este objeto, en otra forma que lleve consigo como consecuencia la supresión de dicha brigada, y por lo tanto la terminación de la contrata antes de finido el período de duración de la misma, tendrá derecho á rescindir la, abonando al contratista, en concepto de indemnización, siete jornales ordinarios por cada carro de los que por término medio le haya diariamente facilitado durante el período de dos meses anterior á la fecha de dicha resolución, y devolviéndole la fianza definitiva ó parte de ella que corresponda si por haberse extraviado alguna cantidad para pago de multas, etc., no se hubiese completado dicha fianza. En el caso de rescisión por la causa indicada en este artículo, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna contra la misma.

Reclamaciones del contratista.

Art. 38. Durante el período de la contrata no podrá el contratista pedir aumento de precio de jornales ni disminución de horas de trabajo de la jornada, ni alteraciones en lo prevenido en estas condiciones respecto á pagos y cantidades abonables, y sólo se le admitirán reclamaciones sobre indemnizaciones de perjuicios en caso de haberle sido originados por fuerza mayor, debidamente justificados.

Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.

Art. 39. Las cuestiones que con motivo de esta contrata puedan suscitarse entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, citado ya en estas condiciones.

Barcelona 12 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe de V. y C., José María Jordany.

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS QUE ORIGINARÁ EL SUMINISTRO DE CARROS DURANTE DOS AÑOS PARA LA BRIGADA DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EMPEDRADOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL INTERIOR DE ESTA CIUDAD

Cálculo del número probable de jornales que se inviertan.

Veintidós carros á 335 jornales anuales durante dos años, 14.740 jornales.

Precios de jornales.

Por un carro de una caballería, 7 pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª Se supone en el precio anterior que el carro ha de estar ajustado á las prescripciones del pliego de condiciones y acompañado de la caballería y conductor correspondiente.

2.ª Además dicho precio se entenderá ser el de contrata y representa la cantidad que con la rebaja correspondiente á la obtenida en la subasta habrá de pagarse al contratista en concepto de jornal ordinario de un carro con un caballo y conductor.

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Por 14.740 jornales de carro de una caballería al precio de 7 pesetas jornal, 103.180 pesetas.

Asciende este presupuesto de contrata á la cantidad de 103.108 pesetas.

Barcelona 12 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe de Viabilidad y Contabilidad, José M. Jordany.—Es copia el Alcalde constitucional, José Solián.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Pedro Marin Leal, hijo de Diego y Francisca, de cuarenta y cinco años, casado, y Manuel Salguero Avalo, hijo de Francisco y María, de veintiséis años, casado, ambos naturales y vecinos de Conil y jornaleros, para que en término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por infracción á las Ordenanzas de matrículas; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 21 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1667—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Tomás Espinosa Guerrero, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de la Línea de la Concepción, soltero, de diez y seis años y jornalero, para que en término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 23 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1666—M

BARCELONA

D. Manuel Peñas Berzosa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor en el expediente que por deserción instruyo contra el recluta con destino al Ejército de Filipinas, José Rodríguez Romero.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Rodríguez Romero, natural de Villafranca la Sierra, vecindado en Barcelona, Juzgado de la Universidad, hijo de Mariano y de Matilde, soltero, de veintidós años de edad, de oficio viajante, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular y su estatura un metro 686 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino al Ejército de Filipinas; y de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á mi presencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 20 de Abril de 1894.—Manuel Peñas Berzosa. 1668—M

BURGOS

D. Tadeo Morales y Martínez de Zúñiga, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo y del expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región estoy tramitando contra el artillero de este regimiento Juan Ogando Cerviño por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Cerviño para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 12 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Tadeo Morales. 1672—M

D. Marcelino González García, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado Florentino Prieto Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florentino Prieto Pérez, soldado desertor, indultado por hallarse comprendido en la ley de indulto de 23 de Julio de 1891, natural de Monteavaro, provincia de Oviedo, hijo de José y de Josefa (difuntos), soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales, según aparece en su filiación, son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular y de estatura un metro 685 milímetros, y con una cicatriz en la sien derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en el cuartel de la Audiencia de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Florentino Prieto Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Audiencia de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 15 de Abril de 1894.—Marcelino González. 1671—M

D. Tomás Valverde Tambolea, Capitán del regimiento Caballería de Burgos, núm. 35, y Juez instructor de causas militares.

Ignorando el paradero del sargento reservista del sexto depósito de Ingenieros Antonio Aldama Aldama, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho sargento, cuya filiación es adjunta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 15 de Abril de 1894.—El Capitán, Tomás Valverde.

Filiación que se cita.

Sargento Antonio Aldama Aldama, hijo de Valentín y de Josefa, natural de Amurrio, provincia de Alava, vecindado en su pueblo, distrito militar de las Vascongadas, nació en 13 de Junio de 1869, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veinte años, su estado soltero, su estatura un metro 704 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno; fué filiado como quinto por la zona de Vitoria con el núm. 1.917 para el reemplazo de 1889; tuvo entrada en Caja en 8 de Diciembre de 1888; en 20 de Febrero de 1892, pasó á licencia ilimitada é indefinida á Murio (Alava). 1669—M

D. Tomás Valverde Tambolea, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del sexto depósito de Ingenieros Santiago Nalda Benito, á quien estoy sumariando de orden de la superior Autoridad judicial por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuya filiación es adjunta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Burgos 17 de Abril de 1894.—El Capitán, Tomás Valverde.

Filiación que se cita.

Santiago Nalda Benito, hijo de Isidro y de Francisca, natural de Nalda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Logroño, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Burgos, nació en 26 de Julio de 1868, de oficio carpintero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su estatura un metro 617 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno; fué filiado como quinto por el cupo de la zona militar de Logroño en el reemplazo de 1887; tuvo entrada en Caja el 10 de Diciembre de 1887; en 1891 le fué concedido el traslado de residencia para Bilbao. 1673—M

D. Tomas Valverde Tambolea, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del sexto depósito de Ingenieros Juan Yelazaga Sáenz, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuya filiación es adjunta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 23 de Abril de 1894.—El Capitán, Tomás Valverde.

Filiación que se cita.

Juan Yelazaga Sáenz, hijo de Carlos y de Jacinta, natural de San Román, Ayuntamiento de Cameros, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Torrealla de Cameros, distrito militar de Burgos; nació en 30 de Marzo de 1868, de oficio albañil, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, estado soltero, su estatura un metro 658 milímetros, sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno; fué filiado como quinto por el cupo de la zona militar de Soria en el reemplazo de 1887; tuvo entrada en caja en 10 de Diciembre de 1887; en 20 de Febrero de 1891 marchó con licencia ilimitada por exceder de la fuerza reglamentaria, fijándose su residencia en Logroño. 1670—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que el día 6 de Noviembre último se presentó escrito en este Juzgado por Doña Carolina Grimaud y Jourdain, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, solicitando que con citación del Fiscal municipal se recibiera información de testigos para acreditar que D. Santiago Manchón y Grimaud se ausentó de esta ciudad hace más de dos años, sin que de él se tengan noticias durante ese tiempo, ignorándose su paradero; que dicho D. Santiago Manchón no ha dejado persona alguna encargada de administrar sus bienes, y que la solicitante es la parienta más próxima de aquél por su cualidad de madre, solicitando también que en su día se declare la ausencia del referido D. Santiago Manchón, para los efectos de que dicha interesada pueda, como madre y administradora de éste, retirar, sin ningún obstáculo, la fianza de 7.000 pesetas nominales constituida en la Caja general de Depósitos por D. Carlos Manchón Romero para ejercer el cargo de Corredor de Comercio.

Y habiéndose justificado por la información recibida los extremos interesados por la solicitante Doña Carolina Grimaud, antes mencionados, he acordado en providencia de 17 de Febrero último expedir los correspondientes edictos llamando al ausente D. Santiago Manchón, por término de dos meses, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase; previniéndose á estos últimos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Alicante á 24 de Abril de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

X—1962

ALMERIA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de las Heras Callejón, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, casado, albañil, hijo de Andrés y de Manuela, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de esta Audiencia provincial.

Almería 20 de Abril de 1894.—Athanasio de Burgos.—Por su mandado, José Martínez. J—2581

ANDUJAR

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Gobernadores y demás que componen la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero de las caballerías que en la tarde del día 13 del corriente se extraviaron de los olivares nombrados Toledillo, término de la villa de Espeluy, como pertenecientes á D. Antonio Troyano, vecino de Mengibar, las que siendo habidas se servirán poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieran las garantías necesarias.

Al propio tiempo se cita y emplaza á dos gitanos y una gitana que en la tarde de dicho día pasaron por expresado sitio, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no hacerlos parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Andújar á 20 de Abril de 1894.—Angel León.—Manuel Martínón.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo blanco, llamada Perla, de ocho años, más de la marca, con una rastra potro pialba de la pata derecha, de días.

Otra yegua pelo colorado, llamada Trillera, de cinco años y hierro en la nalga derecha, más de la marca, la natura pintada, una rastra caretá de nueve días.

Una mula pelo moína, llamada Jardinero, marcada, de diez años.

Otra mula pelo tostado, pequeña, llamada Pastora, de cuatro años. J—2555

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y de providencia de este día dictada en causa sobre hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Heredia Peralta y Juan García Ortiz, vecinos de Córdoba y Cuevas de San Marcos respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándosele el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, dependientes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen diligencias en busca de dichos procesados, captura de los mismos y conducción á esta cárcel de partido, mediante á que ha sido decretada su prisión.

Dado en Antequera á 21 de Abril de 1894.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

J—2582

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que penden en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al rematado Rafael Santana Ruiz en causa sobre lesiones, se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Alfarfate, sita en la calle del Río, marcada con el núm. 13 de gobierno, pendiente por la derecha con otra de José Pascual Verdugo; izquierda otra de Ra-

Rafael Pascual Avila, y por la espalda la de Eloy Ortigosa, habiendo sido valorada por peritos en la cantidad de 225 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Carreras de esta villa, á las doce de la mañana del día 29 de Abril próximo.

Dado en Archidona á 31 de Marzo de 1894.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Licenciado José Peña. J—2583

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de Baza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Alvarez Ginel, hijo de Casto y María Francisca, de cincuenta y un años de edad, de esta naturaleza y vecindad, viudo y de oficio guarnicionero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor y demás que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á Ana María Martínez; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, que se conoce con el apodo del Rubico, y lo conduzcan con las seguridades convenientes á estas referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Baza á 9 de Abril de 1894.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Baguer Clar. J—2556

BERGA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Julio Gelabert y Félix, soltero, labrador, de treinta y siete años de edad, sin domicilio fijo, natural de Viné, departamento de Liserne (Francia), para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de este partido para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se acordará su detención y lo demás que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Berga á 19 de Abril de 1894.—Román Sañudo.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—2584

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Candellas, vecino de Villarino de Junquera de Espadañedo, provincia de Orense, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerse el procedimiento que se instruye por hurto de dinero y otros efectos á Mateo Crespo Blanco, de la misma vecindad que el Benito; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 16 de Abril de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Román. J—2585

BURGOS

Por el presente se cita y llama á Luis Castellón, Dionisio y José Hernández, todos gitanos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que á la mayor brevedad comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles una declaración en las diligencias sumarias que ante el mismo penden sobre lesiones al parecer casuales que se infirió el Luis Castellón con una pistola.

Burgos 17 de Abril de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Rafael Aparicio.—El actuario, Mariano Iraz. J—2557

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Santiago Sarabia Vaca, natural y vecino de Algeciras, hijo de Francisco y Catalina, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la condena que le corresponda en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por el delito de contrabando; apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 28 de Marzo de 1894.—Rafael Laraña. J—2586

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dos burros, uno de seis años, negro, con el pelo quemado en la pletilla izquierda, y el otro cano, capón, cerrado, con un galapago en el casco de la mano izquierda, que en la noche del día anterior han sido hurtados al vecino de esta ciudad Diego Eslava Arcos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 16 de Abril de 1894.—Juan J. Carazon.—El actuario, Antonio Aguayo. J—2558

FONSAGRADA

En expediente pago de costas de causa formada en este Juzgado por falsedad, contra Julián Fernández Pérez, vecino que fué de Villapiñol, en este partido, y ausente en ignorado paradero, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Otero.—Fonsagrada 16 de Abril de 1894.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido con exceso el término por el cual se citó al penado Juan Fernández para

que se presentase á satisfacer las costas en que fué condenado, á fin de proceder al avalúo de la finca embargada, requiérasele á medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde dicha inscripción, presente en la Escribanía originaria los títulos de propiedad de la finca embargada.

Lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Otero.—Ante mí, Eduardo Ibáñez.»

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al Julián Fernández para que presente en la Escribanía de mi cargo los títulos de propiedad á que se refiere la providencia inserta, expido la presente en Fonsagrada á 19 de Abril de 1894. Eduard Ibáñez. J—2589

MAHON

D. Juan José García Reus, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia que D. Pedro Basellini y Seguí, de setenta años de edad, propietario, vecino que era de esta ciudad, falleció en la misma el día 13 de Diciembre de 1893, sin que conste hubiera otorgado testamento ni otra clase de última voluntad, y que por el Procurador D. Juan Mesa, ex nombre de D. Juan y Doña Juana Basellini y Seguí, D. Juan María Basellini y Vives y D. Juan Hernández y Basellini, se ha acudido á este Juzgado solicitando se declare que de dicho D. Pedro Basellini y Seguí son herederos intestados y en parte iguales sus hermanos dichos D. Juan y Doña Juana Basellini y Seguí, y sus sobrinos Don Juan Basellini y Vives y D. Juan Hernández y Basellini, los dos primeros *in capita* y los dos últimos *in stirpem*, en representación de sus respectivos padres D. Jacinto y Doña Isabel Basellini y Seguí.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 981 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada sucesión, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Mahón 20 de Abril de 1894.—Juan José García Reus.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol. X—1960

MADRID—HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Miguel Gómez Quintero, sobre secuestro de fincas hipotecadas á favor de dicho establecimiento en garantía de un préstamo de 99.000 pesetas de capital, constituido en escritura pública, hoy rescisión de éste y enajenación de aquéllas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de quince días, las siguientes

Fincas.

Una labor de secano y regadío situada en término del pueblo de Humilladero, partido judicial de Antequera, en la provincia de Málaga, á la derecha de la corriente del agua del nacimiento de Santillán, conocida comunmente con la denominación de primer lote del cortijo de Santillán, por el precio de 24.000 pesetas.

Una huerta llamada de Juan Díaz, sita en el mismo término que la anterior, por el precio de 15.800 pesetas.

Una labor de regadío y secano, radicante en el propio término, conocida con la denominación de segundo lote del cortijo de Santillán, por el precio de 47.000 pesetas.

Un cortijo nombrado de Cabrera, situado en término de dicho pueblo de Humilladero y Fuente Piedra, por el precio de 37.000 pesetas.

Una huerta llamada de Mesa, situada en el mismo partido y término que la anterior, por el precio de 6.200 pesetas.

Otra huerta nombrada de Morón, situada en el partido de Santillán y término del Humilladero, por el precio de 17.000 pesetas.

Una suerte de tierra calma en el mismo partido y término que la anterior, llamada de Gálvez, por el precio de 6.200 pesetas; y

Un cortijo nombrado de Sequera, en el partido de Santillán y de Pascual, término de Fuente Piedra, por el precio de 44.200 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase del de Antequera, se ha señalado el día 26 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades fijadas á cada una de las expresadas fincas; que dicha subasta se hace sin suplir previamente los títulos de propiedad de aquéllas, pero que este requisito se cumplirá en la forma que indica el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio de certificación de lo que respecto á títulos resulte en el Registro de la propiedad, con la que habrán de conformarse en su día, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de cada finca que sirva de tipo para aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo y dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate; que la cabida, linderos y demás circunstancias de dichas fincas están de manifiesto en las respectivas Escribanías, ante las cuales ha de celebrarse el remate, para que puedan examinarlas, y que para el caso de que en esta Corte y en Antequera se hicieren posturas iguales, tendrá que abrirse nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

Madrid 23 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El actuario, Federico González del Rivero. X—1959

MANRESA

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, representados por el Procurador D. Joaquín Solá, contra los herederos desconocidos de D. Luis Gonzaga Villaró y Servitja, se dictó la sentencia que en su parte necesaria dice así: «Sentencia.—En la ciudad de Manresa, á 21 de Septiembre de 1893, el Sr. D. José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido, en vista de los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por los representantes de la Compañía Arrendataria de

Tabacos en esta provincia, representados por el Procurador D. Joaquín Solá, contra los herederos desconocidos de Don Luis Gonzaga Villaró y Servitja, declarados en rebeldía, teniendo señalados los estrados del Juzgado, etc.

Fallo que debo declarar y declaro que la Sociedad Arrendataria de Tabacos tiene derecho á exigir de los herederos de D. Luis Gonzaga Villaró y Servitja les pague en el acto la cantidad de 41.043 pesetas y 73 céntimos, con los intereses legales de 6 por 100 desde el emplazamiento para contestar esta demanda, y á su virtud, debo condenar y condeno á los repetidos herederos de D. Luis Gonzaga Villaró y Servitja á que paguen á la repetida Compañía la cantidad de que va hecho mérito, y así bien los intereses, y de no hacerlo efectivo en el término de cinco días, desde que esta sentencia sea firme, se decreta la incautación de los títulos dados en fianza por el repetido Villaró, á favor de la referida Compañía, para responder del cargo de Administrador subalterno de Tabacos en este partido, hasta que haga pago de la expresada cantidad é intereses; y así bien se condena á las costas á los repetidos herederos de D. Luis Gonzaga Villaró y Servitja.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Manresa 21 de Septiembre de 1893.—Ante mí, José Vidal, Escribano.»

Y para que la presente sirva de notificación á los herederos desconocidos de D. Luis Gonzaga Villaró y Servitja, se expide la presente cédula, que firmo en Manresa á 29 de Diciembre de 1893.—El actuario, José Vidal. X—1963

SORT

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á los guardias segundos que fueron de la Comandancia de esta provincia de Lérida, Jaime Tomells March y Manuel Tejedor Sánchez; el primero pasó á la isla de Puerto Rico en fin de Noviembre de 1883, y el segundo fué expulsado del Cuerpo en fin de Enero de 1884, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que instruyo sobre delito de hurto de maderas; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 12 de Abril de 1894.—José Rey, Escribano. J—2525

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Puig y Llagostera, natural de Barcelona, vecino de Olesa de Montserrat, casado, de cuarenta y siete años de edad, Secretario de Ayuntamiento, de estatura un metro 80 centímetros, peso 75 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 25, color de los ojos azul, pelo castaño claro, color del rostro sonrosado, manco del lado derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruyo por incendio y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, trasladándolo en su caso á la cárcel de este partido, dándome conocimiento.

Dada en Tarrasa á 17 de Abril de 1894.—Ladislao Martínez Troncoso.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—2527

TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Ramón Alvarez González, Secretario que fué del Ayuntamiento de Luarca el año de 1889, y cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, para prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre delito de cohecho, y en la que ha sido declarado procesado y decretada su prisión provisional.

Por tanto, encargo á las Autoridades de cualquier orden que fueren y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á dichas cárceles y á mi disposición.

Dada en Tineo á 17 de Abril de 1894.—Diego Lorente. J—2528

UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Pedro Martínez Félix y Bernabé García, cuyas demás circunstancias, domicilios y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, á fin de hacerles cierta notificación que está acordada en las diligencias que se instruyen para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén en la causa que procedente del suprimido Juzgado de Villacarrillo se ha seguido en dicha Superioridad contra Juan Fernández y Fernández por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ubeda á 18 de Abril de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Joaquín Hoyo. J—2551

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo García Hernández, alias Taño, natural de Pollos, provincia de Valladolid, que residió algún tiempo en Bilbao, desde cuya villa se cree se dirigió á Madrid en el mes de Febrero último, y cuyas demás circunstancias y señas ge-

nerales y particulares á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo frustrado y lesiones á D. Melquíades Alonso, vecino de Gordoncillo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado Domingo García Hernández, conduciéndola, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, en clase de preso y á disposición de este Juzgado, que tiene dictado contra el mismo auto de prisión provisional.

Valencia de Don Juan á 16 de Abril de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

Señas del Domingo García Hernández.

Es de treinta años de edad, natural de Pollos, provincia de Valladolid y vecino que fué de Castronuño, hijo de Justo y de Petra, oficio jornalero, cuyas señas generales y particulares eran las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro y 600 milímetros, señas particulares una cicatriz en la barba, picado de viruelas y le faltan uno ó dos dientes de arriba. J—2529

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se hallen todos ó alguno de los objetos que á continuación se determinan, que fueron sustraídos en la noche del 31 de Mayo último del almacén de D. José Franco Pacheco, sito en la mina de la Peña, término de la villa de Nerva; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias para la busca de referidos efectos, los que siendo habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino á 14 de Abril de 1894.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Efectos sustraídos.

- Cinco pares de alpargatas de lona.
Dos camisas blancas para hombre.
Cuatro idem id. de muselina morena para zagalones.
Cuatro pantalones de paño negro.
Diez fajas encarnadas, zaragozanas, de varias dimensiones.
Seis pares de calcetines azules y blancos.
Como una arroba de cherezos.
Una bota de piel, de vino, como de una arroba de cabida, llena de expresado líquido.
Unas alforjas de medio uso de lana, medianas, lista negra, azul y blanca.
Una escopeta sistema antiguo de pistón, con cañón añadido, abrazaderas de metal amarillo y caja á la romana.
Y como una docena de latas de sardinas en conserva.
J—2530

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á un tal Antonio Carmona, que vivió en esta capital, Guariza, núm. 12, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que á término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en causa criminal que sobre tentativa de estafa, bajo el núm. 81 del 94, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 20 de Abril de 1894.—Manuel García López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—2553

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Basilio Presa y Gómez, vecino de Quintana Entrepeñas y hoy en ignorado paradero, para que en el día 2 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en concepto de testigo á las sesiones de juicio oral y público que en el expresado día y hora y ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos, se han de verificar en causa criminal sobre hurto de cal á José Martínez Vega contra Silvestra, Victoria y Victoria López Ortiz, vecinos de Quintana Entrepeñas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 25 de Abril de 1894.—Pedro Fernández de Castro.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. J—2635

VIVERO

D. Cleodoro Meruendano y Asia, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción del partido de Vivero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Fernández Vivero, de veinticuatro años de edad, natural de la parroquia de Santa María de Lieiro, término municipal de Cervo, en este partido judicial, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir la pena de dos meses y cuatro días de arresto mayor y además ocho días de arresto menor que le fué impuesta por la extinguida Audiencia de lo criminal de Mondoñedo en causa que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Josefa Pena Rapa; apercibiéndole de que si no comparece re le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encarezco el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á descubrir el paradero de citado sujeto, y una vez verificada su captura, ordenen su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Vivero á 16 de Abril de 1894.—Cleodoro Meruendano.—Agente Soto. J—2531

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 27, DIA 28. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, Obligaciones de la Junta de Fibras del Puerto de Málaga, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadix, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Liria, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE ABRIL DE 1894

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'53-30'57 pesetas.
Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 21'15-21'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 3 de mañana, 9 de mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 28 de Abril de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niça, Roma, Girona, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Bilbao, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Murcia, Segovia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Teruel, Toledo y Valencia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España.

Se han publicado y repartida á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, sales primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

INSALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE

Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pedro de Verona, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina (Mesón de Paredes).